

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2018 00604

Como quiera que el término concedido en auto de 7 de julio de 2022 venció en silencio, se insta al insolventado para que en el término de diez (10) días acredite en debida forma el vínculo que tuvo con la señora Martha Liliana Sierra y si el mismo aún se encuentra vigente o por el contrario, fue disuelto. Para el efecto, remítase copia de esta decisión y de la citada providencia (folio 307) a la dirección electrónica edgarmendez.l@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-124 de 2 de agosto de 2022.